



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.073

Lunes 15 de enero de 2007

Administración Federal de Ingresos Públicos SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución General 2192

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Empleadores. Procedimiento optativo para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Su implementación.

Bs. As., 9/1/2007

VISTO:

La Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución general estableció el procedimiento que deben observar los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) para determinar nominativamente e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que esta Administración Federal ha desarrollado un sistema informático que permitirá a los mencionados empleadores confeccionar, mediante su página "web", las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones.

Que en esta primera etapa, dicha modalidad de confección de la declaración jurada será opcional y estará dirigida a los empleadores que ocupan hasta cinco (5) trabajadores registrados, a efectos de evaluar su funcionamiento y, en su caso, introducir las adecuaciones que resulten necesarias.

Que este nuevo servicio, contribuirá a la simplificación de las tareas operativas a cargo de los empleadores respecto de la confección mensual de la declaración jurada (F. 931), que actualmente se genera mediante el programa aplicativo denominado "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)".

Que la implementación de este sistema, implica optimizar el uso de los datos almacenados en distintas bases, como los correspondientes a las nóminas de trabajadores dependientes, registrados en las citadas declaraciones juradas mensuales (F. 931) y los relativos a las novedades informadas a través del sistema denominado "Mi Simplificación" respecto de las relaciones laborales.

Que en consecuencia procede disponer su aprobación, en concordancia con el objetivo permanente de este organismo de incrementar y optimizar los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el sistema informático denominado "Su Declaración" que podrá ser utilizado por los empleadores, comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), para confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, mediante la página "web" institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>). Su implementación por parte de este Organismo será en forma progresiva.

A efectos de utilizar por primera vez esta opción deberá estar presentada la declaración jurada (F. 931) correspondiente al período mensual inmediato anterior a aquel que se declara, por este nuevo procedimiento.

Para emplear el mencionado sistema informático se deberá tener en cuenta las indicaciones contenidas en su ayuda.

Art. 2º — En esta primera etapa, quedan excluidos de utilizar el servicio indicado en el artículo anterior, aquellos empleadores que registren:

a) Más de CINCO (5) empleados en el período mensual que se declara, en función de la información que surja de la declaración jurada correspondiente al mes inmediato anterior y de las novedades suministradas mediante el sistema "Mi Simplificación".

b) Retenciones a cuenta de contribuciones, en atención a que, por este medio no podrá realizarse dicho cómputo.

c) Modificación del tipo de empleador.

Art. 3º — El sistema informático "Su Declaración" estará disponible en la página "web" institucional de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

El ingreso a dicho sistema, requerirá de la utilización de la respectiva "Clave Fiscal" y la habilitación correspondiente en el servicio "Su Declaración", de acuerdo con el procedimiento que se detalla en el Anexo de la presente.

Art. 4º — Los empleadores obtendrán, por medio de este sistema, la declaración determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social correspondiente al último período devengado que se declara, confeccionada sobre la base de los datos del período inmediato anterior, más las novedades registradas en el sistema "Mi Simplificación".

Art. 5º — La declaración jurada confeccionada a través del sistema, que se aprueba por la presente, estará sujeta a conformación por parte del responsable o modificación de los datos vinculados con los integrantes de la nómina.

Una vez conformada la declaración jurada se generará el formulario de declaración jurada F. 931, que deberá ser presentado ante esta Administración

Federal mediante su envío a través del sistema, por transferencia electrónica de datos.

El sistema permitirá obtener la impresión del citado formulario, así como de los reportes y acuses de recibo respectivos.

El pago del saldo resultante deberá efectuarse mediante las operatorias vigentes para ello, transferencia electrónica de fondos o ante la entidad bancaria habilitada por este Organismo, según corresponda.

Art. 6º — Este nuevo procedimiento no podrá ser utilizado para confeccionar declaraciones juradas rectificativas.

Consecuentemente, para ello se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 13 y en el Anexo III, ambos de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias.

Art. 7º — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 8º — Las disposiciones contenidas en esta resolución general serán de aplicación a partir del día 1 de marzo de 2.007, respecto del período devengado febrero de 2.007 y siguientes.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2192

PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR EL SISTEMA "SU DECLARACION"

I) ALTA DE "CLAVE FISCAL"

El contribuyente o apoderado deberá realizar la gestión pertinente para la obtención de la "Clave Fiscal" y/o ampliación de "Rol", para poder utilizar el sistema "Su Declaración".

A tal fin, se observará lo establecido por la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se podrá obtener más datos al respecto en la información contenida en la ayuda disponible en la página "web" institucional de esta Administración Federal.

II) INGRESO AL SISTEMA "SU DECLARACION"

Para ingresar al sistema se deberá acceder a la página "web" institucional de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>), seleccionar la pestaña "Clave Fiscal", presionar el botón "Ingreso al Sistema" y completar los datos inherentes a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y a la Clave Fiscal. Finalmente, luego del ingreso al sistema se seleccionará el servicio "Su Declaración".

De tratarse de un apoderado, ingresará a una pantalla en la que se desplegará un menú con todas las Claves Unicas de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los empleadores que lo han autorizado, inclusive la propia, si también fuera contribuyente. Luego seleccionará la que corresponda al empleador por el que gestionará la confección de la respectiva declaración jurada.

III) PANTALLA INICIAL

Esta pantalla contiene las opciones: "Generar nueva declaración jurada" y "Consultar".

IV) "GENERAR NUEVA DECLARACION JURADA"

Si elige esta opción, el sistema le devolverá la declaración jurada (F. 931) del último período devengado que se declara, en la cual se podrán visualizar la totalidad de los datos informados o conformados por el empleador en su declaración anterior -y que esta Administración Federal reprodujo-, con más las novedades de personal que se hayan comunicado mediante el sistema "Mi Simplificación".

Los datos se dividen en:

a) De la declaración jurada:

1. Período: MM/AAAA
2. Tipo: Nómina Completa
3. Secuencia: Original
4. Versión: 27 o la vigente al momento de la confección de la declaración jurada

b) Del empleador:

1. Datos no modificables:

- 1.1. Tipo de empleador
- 1.2. Si es o no empresa de servicios eventuales
- 1.3. Situación frente al régimen de asignaciones familiares, compensa o no
- 1.4. Reducción de contribuciones patronales
- 1.5. Número de trabajadores existentes en 4/2000 y 1/04

2. Datos modificables:

- 2.1. Ley de Riesgos del Trabajo: alícuota y monto de cuota fija
- 2.2. Ley Nº 25.922 -Industria del Software-

c) De los trabajadores

1. Datos no modificables:

- 1.1. Número de CUIL
- 1.2. Apellido y nombres

2. Datos modificables:

- 2.1. Régimen Jubilatorio: capitalización o reparto
- 2.2. CCT: trabajador comprendido o no
- 2.3. Situación
- 2.4. Condición
- 2.5. Actividad
- 2.6. Siniestralidad: el sistema prevé por defecto no incapacitado
- 2.7. Localidad
- 2.8. Remuneración Total y Remuneración 1
- 2.9. Cuadro de Datos Complementarios:

- Día de inicio de las tareas
- Sueldo
- Adicionales
- Importe horas extras
- Numero de horas extras
- Premios
- Plus por zona desfavorable
- SAC
- Vacaciones
- Cantidad de días trabajados en el mes

- 2.10. Remuneraciones impositivas restantes
- 2.11. Porcentaje del aporte adicional
- 2.12. Aporte voluntario
- 2.13. Excedente de aportes (SS)
- 2.14. Código de Obra Social
- 2.15. Cantidad de adherentes
- 2.16. Aporte Adicional de Obra Social
- 2.17. Excedente (Aportes Obra Social)
- 2.18. Importe Adicional (Obra Social)
- 2.19. Monto de saldos a ingresar

En el caso que haya incorporaciones a la nómina de relaciones laborales, comunicadas por el empleador a través del sistema "Mi Simplificación", el sistema "Su Declaración" relevará los datos informados en el momento de comunicar el alta, como ser:

1. CUIL
2. Apellido y nombres
3. Código de Obra Social
4. Modalidad de contratación
5. Marca de trabajador Agropecuario que se traducirá en Actividad 97. Trabajador agrario Ley Nº 25.191
6. Retribución pactada tomando como referencia la modalidad de liquidación y el valor de retribución informado. El dato se registrará en el campo "Sueldo" del cuadro de "Datos Complementarios"

El resto de los datos necesarios para definir el perfil de cada dependiente tomado del sistema "Mi Simplificación" serán definidos por defecto por el sistema "Su Declaración", como ser:

1. Situación 1M trabajador mayor de 18 años
2. Condición 1Activo
3. Actividad 49 (no clasificada), excepto si existiera marca de trabajador agropecuario que generará el código 97 Trabajador agropecuario
4. Código de Siniestrado 0-No incapacitado

V) ACCIONES PERMITIDAS

1. Editar datos permitidos
2. Imprimir pantallas, reportes, F. 931 y volante de pago
3. Requerir archivos txt de declaraciones anteriores confeccionadas con esta modalidad

VI) ACCIONES OBLIGATORIAS

1. Aceptada la declaración F. 931, deberá enviarse a través de transferencia electrónica de datos.
2. Imprimir el acuse de recibo que acredita el envío del F. 931.

VII) CONSECUENCIAS

Si no se concreta la transferencia electrónica de los datos del F. 931, esto es que no hay emisión del acuse de recibo, el formulario y sus contenidos no serán registrados. El sistema confecciona la declaración jurada determinativa y nominativa del período devengado mediante el sistema "Su Declaración" tantas veces como el interesado ingrese a la transacción y la aplicación detecte que se reúnen los requisitos y no se registra presentación para ese período por cualquiera de las vías habilitadas.

VIII) CONSULTA DE LA INFORMACION

La información inherente a la declaración jurada (F. 931) presentada podrá ser obtenida mediante la opción "Consulta" que ofrece el sistema o a través del sistema "e-DDJJ empleadores SIJP".

IX) ACCIONES NO PERMITIDAS

Incorporar o eliminar un registro en la nómina confeccionada por el Organismo. Las novedades de altas y bajas de personal deben ser informadas mediante el sistema "Mi Simplificación" en forma previa a la utilización de este sistema.